

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**9062** *CENTRO DE ASESORÍA Y GESTIÓN, SOCIEDAD LIMITADA  
(ABSORBENTE)  
MAKROCONSULT, SOCIEDAD LIMITADA  
(ABSORBIDA)*

Conforme al artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), se hace público que el día 30 de septiembre de 2019, las Juntas Universales de centro de Asesoría y Gestión, Sociedad limitada (absorbente) y Makroconsult, Sociedad limitada (absorbida), en ejercicio de sus competencias, aprobaron la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente. La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, que adquiere por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones, y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, con extinción de la misma, conforme al Proyecto Común de Fusión suscrito con fecha treinta de septiembre de 2019 por los órganos de administración de ambas sociedades y con base en los balances de fusión cerrados a treinta de septiembre de 2019, igualmente aprobados por ambas Juntas Universales.

El acuerdo de fusión se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente el Proyecto Común de Fusión, pues ha sido adoptado en cada una de las sociedades que participan en la fusión en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios (artículo 42 LME). Se hace constar el derecho que asiste a socios y acreedores de las sociedades que son parte de las operaciones de fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades que participan en la fusión cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del acuerdo de fusión, podrán oponerse a la fusión, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión (artículos 43 y 44 LME).

Ciudad Rodrigo, 29 de noviembre de 2019.- Los Administradores únicos, Lucía Marcos Sánchez y Fernando José Marcos García.

ID: A190069232-1